

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 10 de mayo de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Fkrlines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de tejidos y fornituras para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1947—A—), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid); a las nueve horas del día 2 de junio próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta entregar al Establecimiento Central muestras, para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido, o dos de cada uno de los diferentes efectos o fornituras. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). La entrega de las muestras se efectuará con la suficiente anticipación,

precisamente al Jefe del Detall, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día 23 del actual.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de mayo de 1947.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR, COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

TEJIDOS

- 322.240 metros de loneta caqui impermeabilizada de 80.
- 3.056.930 metros de tela de camisa de 80.
- 1.505.630 metros de retor crudo de 80.
- 8.248 metros de paño lana caqui de 140.
- 2.375 metros de forro gris de lana de 140.

- 1.023 metros de paño azul de lana de 140.
- 3.122 metros de forro de mangas de 70.
- 248.137 metros de sarga caqui de lana de 140.
- 4.573 metros de sarga azul de lana de 140.
- 153.790 metros de sarga azul de algodón de 70.
- 234.250 metros de tela blanca impermeabilizada de 70.
- 8.250 metros de sarga caqui de lana impermeabilizada.
- 5.231.833 metros de sarga caqui de algodón de 70.

FORNITURAS

- 82.749 gruesas de botones uniforme pequeños caqui.
- 43.118 gruesas de botones uniforme medianos caqui.
- 19.551 gruesas de botones calzoncillos.
- 71.687 gruesas de botones camisa.
- 165 gruesas de botones dorados grandes con asa.
- 261 gruesas de botones dorados pequeños con asa.
- 12.113 gruesas de botones pantalón color caqui.
- 62.293 gruesas de botones de bola color caqui.
- 2.503 gruesas de botones de uniformes medianos negros.
- 6.555 gruesas de botones de uniformes pequeños negros.
- 2.139 gruesas de botones grandes negros.
- 51 gruesas de botones pantalón negros.
- 1.042 gruesas de botones blancos medianos.
- 382.645 unidades de botones de cartutuchera con su ovalillo.
- 101 gruesas de botones de bola color negro.
- 50.000 metros de cinta caqui de 2,50 centímetros ancho.

- 335.429 metros de cinta blanca de 2 milímetros ancha.
30.000 metros de cordón blanco.
658.802 bobinas de hilo caqui del número 40.
27.272 carretes de hilo caqui del número 10.
334.389 bobinas de hilo blanco del número 40.
1.291 bobinas de hilo encarnado del número 40.
5.000 carretes de hilo blanco del número 10.
10.627 bobinas de hilo azul del número 40.
14.056 ovillos de hilo guarnicionero del número 14.
1.406.418 juegos de remaches tubulares.
104.261 hebillas de 8 líneas medio punto.
45.811 hebillas coscojo de 10 líneas.
164.000 hebillas coscojo de 12 líneas.
883.822 hebillas cinturón uniforme.
378.628 hebillas de 12 líneas medio punto.
258.192 hebillas de pantalón uniforme.
1.406.650 hebillas de 8 líneas polainas.
101.222 hebillas hombreras de 14 líneas.
662.599 hebillas dobles de 7 líneas.
7.916 kilogramos de guata.
135.884 ojetes pequeños latón.
523.170 emblemas con rombo armado.
6.786 juegos de corchetes grandes negros.
516.384 juegos de corchetes pequeños negros.
2.511 kilos de cera virgen.
608.192 borlas encarnadas.
309.136 metros de trencilla encarnada.
101.222 cuadradillos de 14 líneas.
101.222 ganchos de hombrera.
50.611 chapas de cinturón.
50.611 cierres de chapa cinturón.
4.800 cuadradillos de 8 líneas.
258.192 broches de pantalón.
101.222 pasadores de hombrera.
156.201 piquetes de 10 líneas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... (nombre y apellidos....., domiciliado en calle número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad)..... en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece..... (en número y letra)..... el precio de..... (en número y letra)..... pesetas cada.....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de..... (en letra)..... pesetas..... (según la cantidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es.....

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las; en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que

necesite en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares reglamentarios).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario.—Plan de Labores de 1947 (A), dispuesta por la Superioridad en 5 de febrero del corriente año

Primera.—Serán objeto de adquisición los artículos relacionados anteriormente.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos anteriormente relacionados son las que a continuación se detallan:

LONETA CAQUI IMPERMEABILIZADA DE 30

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui.

Ligadura: Tafetán.

Permeabilidad: Impermeable a 10 centímetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por centímetro:

En urdimbre: 24-25 a dos cabos.

En trama: 14-15 a dos cabos.

Número del hilado:

En urdimbre: El número 10 a dos cabos.

En trama: El número 14 a dos cabos.

Ancho del tejido: 0,80 metros.

Resistencias:

En urdimbre: 150 kilogramos.

En trama: 100 kilogramos.

Tinte: Permanente.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Las pruebas de resistencia, en bandas rajadas de 5 x 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper.

Las pruebas de tinte se ajustarán a la Orden circular de 24 de agosto de 1934 («Diario Oficial» núm. 196).

TELA CAQUI DE 0,80 METROS, PARA CAMISA DE TROPA

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui.

Ligadura: Tafetán.

Ancho del tejido: 0,80 metros.

Tinte: Permanente. Las pruebas reglamentarias de los tejidos de algodón.

Número del hilado:

En urdimbre: El número 18 a un cabo.

En trama: El número 18 a un cabo.

Número de hilos por centímetro.

En urdimbre: 22-24.

En trama: 22-24.

Resistencias:

En urdimbre: 45 kilos.

En trama: 40 kilos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 140 gramos.

Pérdidas, por contracción, carga y apresto:

En peso: Inferior al 7 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En ancho: Inferior al 5 por 100.

RETOR CRUDO DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Algodón crudo, bien hilado y

torcido, sin manchas, nudos ni escara bajos.

Color: Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro: 21-23.

Número de pasadas por centímetro: 21-23.

Número del hilado en urdimbre: El 14 a un cabo.

Número del hilo en trama: El 14 a un cabo.

Resistencia: En urdimbre, 45 kilogramos.

Resistencia: En trama, 40 kilogramos. Peso del metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en agua caliente al uno por ciento:

En peso: Inferior al 6 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En anchura: Inferior al 5 por 100.

A las pruebas de resistencia obtenidas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros término medio de cinco pruebas entre grapas del dinamómetro Schopper.

PAÑO CAQUI DE LANA PARA CAPOTE DE TROPA

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5.

Color: Caqui verdoso.

Tinte: Permanente (teñido en rama).

Ligadura: Teletón discordante de cuatro por urdimbre.

Apresto: Melción. Grueso, 1,42 metros.

Resistencias:

En urdimbre: 42 kilos.

En trama: 40 kilos.

Estiramientos:

En urdimbre: 75 milímetros.

En trama: 102 milímetros.

Número de hilos por centímetro: 15.

Número de pasadas por centímetro: 17-18.

Ancho del tejido: 1,40 metros.

Numeración del hilado en urdimbre:

Número 81, numeración 504.

Numeración del hilado en trama: Número 81, numeración 504.

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 535 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto:

En peso: 0,50 por 100.

En longitud: 2,00 por 100.

En ancho: 0,60 por 100.

Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros rajadas, entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

FORRO DE LANA GRIS DE 140 CENTÍMETROS

Primera materia: Lana regenerada con un 27 por 100 de algodón.

Color: Gris plomo.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 16.

Número de pasadas por centímetro: 12 a 13.

Número del hilado: 90.

Resistencia en urdimbre: 30 kilos.

Resistencia en trama: 20 kilos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 380 gramos (mínimo).

Ancho del tejido: 140 centímetros.

Humedad: Inferior al 10 por 100.

Tinte: No desteñirá ni en seco ni húmedo al frote contra papel blanco.
Pérdidas por contracción, carga y apresto:
En longitud: El 3 por 100. En anchura: El 4 por 100. En peso: El 1,5 por 100.

PAÑO AZUL DE LANA, DE 140

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5.
Color: Azul tina.
Tinte: Permanente (teñido en rama).
Ligadura: Teletón discordante 4 por urdimbre.
Apresto: Meltón.
Grueso: 1,42 milímetros.
Resistencias:
En urdimbre: 42 kilos.
En trama: 40 kilos.
Estiramientos:
En urdimbre: 75 milímetros.
En trama: 102 milímetros.
Número de hilos por centímetro: 15.
Número de pasadas por centímetro: 17-18.
Ancho del tejido: 1,40 metros.
Numeración del hilado en urdimbre: Número 81, numeración 504.
Numeración del hilado en trama: Número 81, numeración 504.
Humedad: Inferior al 14 por 100.
Peso del metro cuadrado a sequedad: 535 gramos.
Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto:

En peso: 0,50 por 100.
En longitud: 2,00 por 100.
En ancho: 0,60 por 100.
Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros rajadas, entre grapas del dinamómetro Sedoopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

FORRO PARA MANGAS

Primera materia: Algodón.
Color: Blanco con listas.
Resistencia en urdimbre: 36 kilos.
Resistencia en trama: 26 kilos.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por centímetro: 25, a un cabo.
Número de pasadas por centímetro: 20, a un cabo.
Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 105 gramos.
Ancho: 70 centímetros.
Tinte de las listas: Permanente.
Ancho de las listas: Un milímetro.
Ancho entre las listas: 12 milímetros.
Pérdidas en peso: Tres por ciento.
Pérdidas en ancho: 1,5 por 100.
Pérdidas en largo: Dos por ciento.
Número del hilado: 21, a un cabo.

SARGA DE LANA CAQUI O AZUL DE 140

Primera materia: Lana pura del país. El 42 por 100 del tipo cuatro para urdimbre y el 38 por 100 del tipo tres para trama.
Color: Caqui verdoso o azul tina.
Tinte: Permanente.
Ligadura: Sarga batavia.
Apresto: Meltón.
Grueso: 0,85 a un milímetro.
Ancho del tejido: 1,40 metros como mínimo.
Resistencias:
En urdimbre: 37 kilos; tolerancia, kilogramos tres.

En trama: 29 kilos; tolerancia, tres kilogramos.

Estiramientos:
En urdimbre: 86 milímetros; tolerancia, seis milímetros.

En trama: 89 milímetros; tolerancia, seis milímetros.

Número de hilos por centímetro:

En urdimbre: 21-22, a dos cabos.

En trama: 19-20, a un cabo.

Numeración del hilado:

En urdimbre: Estambre del número 28 (numeración de 1.000).

En trama: Carda del número 46 (numeración 504).

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 por 340 gramos.

Pérdidas por carga o apresto:

En peso: 2 por 100.

En largo: 2 por 100.

En ancho: 1 por 100.

Las resistencias y estiramientos se obtendrán, por el término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 36 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden Circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196).

SARGA AZUL DE ALGODÓN

Primera materia: Algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Azul hidrón, oscuro, a 4 ó 5 por 100.

Ligadura: Sarga de cuatro.

Ancho del tejido: 0,70 metros.

Tinte: Permanente, teñido en rama.

Peso mínimo del metro cuadrado: 300 gramos (a sequedad).

Número de hilos por centímetro:

En urdimbre: 34 a 36, a dos cabos.

En trama: 24 a 26, a dos cabos.

Resistencias:

En urdimbre: 90 kilos.

En trama: 60 kilos.

Número del hilado:

En urdimbre: Número 24, a dos cabos.

En trama: Número 24, a dos cabos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En longitud, inferior al 6 por 100. En peso, inferior al 5 por 100. En ancho, inferior al 4 por 100.

Las pruebas de resistencia y tinte, las normales establecidas para los tejidos de algodón.

TELA BLANCA IMPERMEABILIZADA DE 70 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón con mezcla de lana, sin desengrasar.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 21-23.

Número de pasadas por centímetro: 21-23.

Número del hilado: El 14, a un cabo.

Ancho del tejido: 70 centímetros.

Resistencia en urdimbre: 45 kilos; tolerancia, 5 por 100.

Resistencia en trama: 40 kilos; tolerancia, 5 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad:

170 gramos.

Pérdidas:

En peso: Inferior al 6 por 100.

En largo: Inferior al 6 por 100.

En ancho: Inferior al 5 por 100.

SARGA CAQUI DE LANA IMPERMEABILIZADA DE 140

Primera materia: Lana pura del país, sin desengrasar. El 42 por 100 del tipo cuatro para urdimbre y el 38 por 100 del tipo tres para trama.

Color: Caqui verdoso.

Tinte: Permanente.

Ligadura: Sarga batavia.

Apresto: Meltón.

Grueso: 0,85 a un milímetro.

Ancho del tejido: 1,40 metros como mínimo.

Resistencias:

En urdimbre: 37 kilos; tolerancia, kilogramos tres.

En trama: 29 kilos; tolerancia, kilogramos tres.

Estiramientos:

En urdimbre: 86 milímetros; tolerancia, seis milímetros.

En trama: 89 milímetros; tolerancia, seis milímetros.

Número de hilos por centímetro:

En urdimbre: 21-22, a dos cabos.

En trama: 19-20, a un cabo.

Numeración del hilado:

En urdimbre: Estambre del número 28 (numeración de 1.000).

En trama: Carda del número 45 (numeración 504).

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 a 340 gramos.

Pérdidas por carga o apresto:

En peso: 2 por 100.

En largo: 2 por 100.

En ancho: 1 por 100.

Las resistencias y estiramientos se obtendrán, por el término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 36 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden Circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196).

SARGA CAQUI DE ALGODÓN DE 0,70 METROS

Primera materia: Algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Caqui mezclilla.

Número de hilos por centímetro:

En urdimbre: 34 a 36, a dos cabos (a dos colores).

En trama: 24 a 26, a dos cabos (formando mezclillas).

Ligadura: Sarga de cuatro.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Resistencias:

En urdimbre: 90 kilos.

En trama: 60 kilos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En peso: Inferior al 5 por 100.

En ancho: Inferior al 4 por 100.

Número del hilado:

En urdimbre: El número 24, a dos cabos.

En trama: El número 24, a dos cabos.

Ancho del tejido: 0,70 metros.

Tinte: Permanente, teñido en rama.

Las pruebas de resistencias y tintes; las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

BOTONES CAQUI Y NEGROS PARA UNIFORMES

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. El de color será de tono más parecido al del uniforme.

Dimensiones:

Grande: 25 milímetros de diámetro; tres milímetros de espesor.

Mediano: 20 milímetros de diámetro; tres milímetros de espesor de borde.

Pequeño: 15 milímetros de diámetro; dos milímetros de espesor.

BOTONES PARA CALZONCILLOS

Primera materia: De pasta o materia similar o madera de boj, barnizada en blanco.

Color: Blanco.

Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: De 14 a 15 milímetros.

BOTONES PARA CAMISA

Primera materia: De pasta o materia similar.

Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: 10 milímetros de diámetro.

Color: Caqui.

BOTONES DORADOS GRANDES Y PEQUEÑOS CON ASA

Serán de chapa de latón, en su color natural, de 0,3 milímetros de grueso; forma de casquete esférico, con reborde de un milímetro, y en el centro del anverso llevará estampado el emblema del Ejército. El culatín del botón será de metal inoxidable, hojalata, ferral, etcétera, con un asa dorada, remachada interiormente para sujetarse al uniforme.

Botón grande: Altura del casquete desde el fondo del culatín al relieve: 11 milímetros.

Diámetro del botón: 23 milímetros.

Botón pequeño: Altura del casquete desde el fondo del culatín al relieve: Siete milímetros.

Diámetro del botón: 14 milímetros.

Aleación: 67,33 por 100 de cobre; 32,67 de cinc.

BOTONES CAQUI PARA PANTALÓN

Primera materia: De pasta o madera de boj, teñida color caqui, forma de cazuela, con cuatro orificios, de bordes redondeados, para que no se rompa el hilo por frotamiento.

Diámetro: 14 milímetros.

BOTONES DE BOLA, COLOR CAQUI Y NEGRO

De bola de madera de boj, de color parecido al del uniforme, o negro, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

BOTONES BLANCOS, MEDIANOS

Forma: Circular, con un reborde en la cara superior de cuatro milímetros, con cuatro orificios de cantos matados para el paso del hilo.

Primera materia: Hueso o china.

Color: Blanco.

Diámetro: 23 milímetros.

BOTÓN DE CARTUCHERA

Descripción: Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico unida mediante un vástago cilíndrico a una arandela.

El vástago se prolonga al otro lado de la arandela adoptando forma troncocónica, terminando éste en un pivote también troncocónico.

Primera materia: Latón dorado, 60 por 100 de cobre y 40 por 100 de cinc.

Cabeza:

Diámetro: 8 milímetros.

Altura: 3 milímetros.

Arandela:

Diámetro: 10 milímetros.

Grueso: 2 milímetros.

Vástago:

Diámetro parte cilíndrica: 4,5 milímetros.

Altura parte cilíndrica: 3,5 milímetros.

Diámetro de la base mayor troncocónica: 4 milímetros.

Diámetro de la base menor troncocónica: 3,5 milímetros.

Altura parte troncocónica: 5,5 milímetros.

Pivote:

Diámetro base mayor: 1,5 milímetros.

Diámetro base menor: Un milímetro.

Altura: 1,5 milímetros.

CINTA KAKI DE 2,50 CM. DE ANCHA

Primera materia: Algodón de la denominada «espiguilla».

Color: Caqui, análogo al del uniforme.

Anchura: 2,5 centímetros.

Resistencia: 50 kilogramos.

CINTA BLANCA DE DOS CM. DE ANCHA

Cinta blanca de algodón de dos centímetros de ancho de las denominadas de hiladillo.

Ligamento: Tafetán.

Reducción por centímetro:

En urdimbre: Ocho kilos.

En trama: Diez kilos.

Resistencia mínima a la tracción longitudinal: 40 kilogramos.

CORDÓN BLANCO

Cordón plano sin encerar, cilíndrico, con 2,5 milímetros de diámetro.

Resistencia: 20 kilogramos.

HILO BLANCO, CAQUI, ENCARNADO Y AZUL DEL NÚMERO 40

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco, káki encarnado o azul.

Tinte: Permanente.

Resistencia: 0,700.

Longitud: 450 metros.

HILO BLANCO Y CAQUI DEL NÚMERO 10

Primera materia: Algodón, color blanco o caqui, tinte permanente.

Resistencias: 1,800; longitud, 450 metros.

HILO GUARNICIONERO DEL NÚMERO 14

Hilo de lino del número 14 a tres cabos.

Resistencia mínima: Tres kilogramos.

Confección: Uniforme.

Longitud: 250 metros.

JUEGOS DE REMACHES TUBULARES DORADOS

Características:

Primera materia: Latón, 72,28 por 100 de cobre y 27,72 por 100 de cinc.

Dimensiones: Alto, nueve milímetros. Diámetro de las cabezas, siete milímetros.

Peso de mil unidades acabadas: 0,550 kilogramos.

HEBILLAS DE MEDIO PUNTO, OCHO Y DOCE LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: De medio punto.

Alambre: De tres milímetros de ancho por dos milímetros de grueso.

Clavillo: Longitud total, 23 milímetros; grueso, 2,5 milímetros.

HEBILLAS COSCOJO DE DIEZ LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: Rectangular con ángulos redondeados.

Grueso del marco: Tres milímetros.

Diámetro del clavillo: 2,5 milímetros.

HEBILLA COSCOJO DE DOCE LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: Rectangular con ángulos redondeados.

Grueso del marco: 3,5 milímetros.

Diámetro del clavillo: Tres milímetros.

HEBILLAS PARA CINTURÓN DE UNIFORMES

Descripción:

De forma rectangular con los ángulos redondeados de chapa de hierro bruñido de siete milímetros de sección media caña, 6,2 centímetros de largo por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas lucas de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 de alto.

Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal de tres milímetros de ancho formando una sola pieza y sin que lleve fiador alguno.

HEBILLA DE PANTALÓN DE UNIFORME

Descripción: Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de mil unidades acabadas: 2,150 kilogramos.

HEBILLA DE OCHO LÍNEAS PARA POLAINAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: Rectangular con puente resbaladizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo: 26 por 21 milímetros.

Grueso del alambre: Cilíndrico de 2,5 milímetros de diámetro.

Dimensiones del puentecillo: Sección de media caña.

Base: 2,5 milímetros.

Altura: 1,5 milímetros.

HEBILLA HOMBRERA DE 14 LÍNEAS

Latón dorado, 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de cinc, de 14 líneas.

Ancho de la chapa: Cinco milímetros.

Grueso de la chapa: Tres milímetros.

Grueso del clavillo: Tres milímetros.

HEBILLAS DOBLES DE SIETE LÍNEAS

Ancho del marco: Dos milímetros.

Grueso del marco: Un milímetro.
Grueso del clavillo: 1,5 milímetros.

GUATA

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

OJETES PEQUEÑOS DE LATÓN

De color caqui, usualmente conocido de zapatero, de cuatro milímetros de diámetro interior.

EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Forma: Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros del diámetro mayor por 35 milímetros del menor. Llevarán cuatro tachadores en el sentido de sus diagonales, dos a dos irán forrados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco metal, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Los modelos de los emblemas existen en el Establecimiento Central de Intendencia.

Características del pañete:

Primera materia: Lana.
Color: Grana.
Ligadura: Tafetán.
Grueso: Ocho milímetros.
Número de hilos: 19-20.
Número de pasadas: 17-18.
Resistenicias: En urdimbre, 35 kilogramos; en trama, 18 kilogramos.
Dilatación: En urdimbre, 76 milímetros; en trama, 109 milímetros.
Tinte: Permanente.

CORCHETES

Primera materia: Hierro.
Color: Barnizado en negro.
Forma: Del tipo usado en el comercio y resistentes al uso que se destinan.
Grande: Longitud, 18 mm.; grueso, 1,2 milímetros.
Pequeño: Longitud, 14 mm.; grueso, un milímetro.

CERA VIRGEN

En la forma comercial, exenta de impurezas y en envases de cinco kilogramos.

BORLA ENCARNADA

Descripción: Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión.

Primera materia: Formado por hilos torcidos de seda artificial y clase no inferior a la designada en el comercio como la segunda, teñida en rama.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante veinticuatro horas y en bencina durante el mismo tiempo, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Peso mínimo: A la temperatura y humedad ambiente, 2,40 gramos.

Dimensiones:

Longitud total de la borla: 5,5 centímetros.

Diámetro del nudo: 1,2 centímetros.
Longitud del fleco: 4,3 centímetros.

Longitud del cordón de unión: 7,5 centímetros.

Número de hilos del fleco: 70 centímetros.

TRENCILLA ENCARNADA

Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura: Sarga.

Anchura de la cinta: De tres a cuatro milímetros.

Color: Rojo, igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte, que se exigen para los tejidos de algodón caqui.

CUADRADILLO DE 14 LÍNEAS

Los corrientes en el comercio, de 14 líneas.

Medidas: 33 por 23 milímetros.

Primera materia: 63 por 100 de cobre y 27 por 100 de cinc.

GANCHOS DE HOMBRERA PARA CORREAJS

De latón dorado, 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de cinc, de 13 líneas y de 1,5 milímetros de grueso, con lucas de nueve milímetros por 34 milímetros de largo y una distancia del borde de la chapa de siete milímetros y de un ancho de chapa de 45 milímetros en la parte de la unión con la correa.

CHAPAS PARA CINTURÓN

La chapa será maciza de latón dorado brillante (63 por 100 de cobre y 37 por 100 de cinc), de 1,5 milímetros de grueso por 65 milímetros de altura y 55 milímetros de ancho, algo curvada en sentido horizontal y con los picos y cantos bien matados. Llevará troquelado en el centro del anverso, hacia el exterior, el emblema del Ejército (descrito en el Reglamento de Uniformidad aprobado en 27 de enero de 1943, página 7, figura 1.ª), de 50 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho. En la cara posterior llevará en el lado derecho, sujeto con soldadura del mismo metal, un puente de alambre de cuatro milímetros de grueso para el paso del cinturón, teniendo este puente las dimensiones siguientes:

Lucas interiores: Largo, 52 milímetros; alto, 12 milímetros.

En el mencionado puente, para sujeción y graduación de la correa, irá enganchado un fiador de hierro de cuatro milímetros de grueso por 56 milímetros de largo total enganchado. En el lado opuesto llevará, soldado en la misma forma, el gancho del cierre, también de latón de 17 milímetros de ancho por 15 milímetros de largo y cinco milímetros de alto.

CIERRE CHAPA CINTURÓN

Forma: Adoptará la de dos rectángulos unidos por sus lados mayores. El primero servirá para la unión a la correa y el segundo para el enganche de la chapa del cinturón. El mayor de aquellos tendrá sus ángulos externos redondeados.

Grueso de la chapa: 1,5 milímetros.
Ancho del conjunto: 25 milímetros.
Primera materia: Latón dorado, 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de cinc.

Rectángulo mayor:

Largo: 62 milímetros.

Ancho: 14 milímetros.

Lucas: 50 por 7 milímetros.

Rectángulo menor:

Largo: 28 milímetros.

Ancho: 14 milímetros.

Lucas: 21 por 5 milímetros.

CUADRADILLO DE 8 LÍNEAS

Los corrientes en el comercio de 8 líneas.

Primera materia: 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de cinc.

BROCHES DE PANTALÓN

Descripción.—Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado en color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de mil unidades acabadas: Kilogramos 2,200.

PASADORES DE HOMBRERAS

Descripción.—Estará formado por una arandela unida a una cabeza de forma de casquete esférico, mediante un pasador.

Primera materia: Latón dorado, 63 por 100 de cobre y 40 por 100 de cinc.

Altura total: 14,3.

Flecha del casquete: 2,9 milímetros.

Grueso de la arandela: 1,4 milímetros.

Diámetro de la arandela y cabeza: 10 milímetros.

Vástago:

Longitud: 10 milímetros.

Grueso: Cuatro milímetros.

PIQUETES DE 10 LÍNEAS

Los usuales en el comercio de latón dorado.

Primera materia: 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de cinc.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tejidos, 25.000 metros.

Botones, 5.000 gruesas.

Cinta y trencilla, 100.000 metros.

Hilos, 75.000 carretes o bobinas.

Hebillas y broches, 50.000 unidades o juegos.

Emblemas con rombo, 125.000 unidades.

Borlas, 50.000 unidades.

Chapas cinturón y cierres, 25.000 unidades.

Ojetes y remaches, 250.000 unidades.

Cuadradillos, ganchos, pasadores y piquetes, 50.000 unidades.

Estos lotes se referirán siempre a un solo oferente, sin que puedan agruparse varias Casas para completarlos.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO.

Cada lote de 125.000 emblemas será entregado en la siguiente proporción:

De Infantería	52.000
De Caballería	9.000
De Artillería	28.000
De Ingenieros	18.000
De Intendencia	4.500
De Sanidad	4.500
De Veterinaria	750
De Farmacia	400
De Defensa Química	750
Del Servicio Topográfico	500
De Automovilismo	6.600

Nota.—No obstante estas proporcionalidades la Intendencia se reserva el derecho a cambiarlas según lo exijan las condiciones del servicio.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escandalo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

También es obligación del adjudicatario la de remitir al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («B. O.» núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato, o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Por cada oferente se remitirá, con anterioridad a la subasta, dentro del plazo que se señale en los anuncios, una sola muestra duplicada, para su análisis o reconocimiento, en un paquete aparte, fijando en cada una de la duplicada muestra un cartón con el mismo lema, sin indicación de la fábrica o persona que la envía, haciéndose

constar en la oferta el nombre del lema que corresponde a su muestra.

Si el oferente quisiera establecer alguna variante de precio o calidad, se efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse más muestras.

La muestra consistirá en un metro de tejido o una prenda, efecto o fornitura de cada una de las que ofrezca.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de productor nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer a.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y, por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido, el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar y el cual será re- puesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, convenientemente embaladas, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central, o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo, no devolviéndose hasta la total terminación de conformidad de las entregas de toda la adjudicación.

Las primeras materias para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias nada más que en aquellos casos en que la Superioridad acuerde que los efectos fabricados se pongan a disposición del Organismo distribuidor de dicha primera materia.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

	PESETAS
Un m. loneta caqui imper. de 80	21,40
Un m. tela caqui de 0,80	6,32
Un m. retor crudo de 80	4,56
Un m. paño caqui de lana de 140	69,60
Un m. forro lana gris de 140 ...	27,50
Un m. paño azul lana de 140 ...	69,60
Un m. de forro de mangas de 70	4,65
Un m. sarga caqui de lana de 140	62,50
Un m. sarga azul de lana de 140	62,50

(Veintiuna pesetas cuarenta céntimos).
 (Seis pesetas treinta y dos céntimos).
 (Cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos).
 (Sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos).
 (Veintisiete pesetas cincuenta céntimos).
 (Sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos).
 (Cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos).
 (Sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos).
 (Sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos).

PESETAS

Un m. de sarga azul algodón de 70	13,63	(Trece pesetas sesenta y tres céntimos).
Un m. tela blanca imper. de 70	13,50	(Trece pesetas cincuenta céntimos).
Un m. sarga caqui imper. de 140	71,50	(Setenta y una pesetas cincuenta céntimos).
Un m. de sarga caqui de 70	16,36	(Dieciséis pesetas treinta y seis céntimos).
Una gruesa a botones uniformes peq.	6,75	(Seis pesetas setenta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones medianos uniforme caqui	10,50	(Diez pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones calzoncillos	7,50	(Siete pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones camisa	3,50	(Tres pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones dorados grandes con asa	28,00	(Veintiocho pesetas).
Una gruesa de botones dorados pequeños con asa	22,00	(Veintidós pesetas).
Una gruesa de botones pantalón caqui	5,00	(Cinco pesetas).
Una gruesa de botones de bola color caqui	5,00	(Cinco pesetas).
Una gruesa de botones uniformes medianos negros	10,50	(Diez pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones pequeños negros uniforme	6,75	(Seis pesetas setenta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones grandes negros	12,50	(Doce pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa botones pantalón negros	5,00	(Cinco pesetas).
Una gruesa botones blancos medianos	10,50	(Diez pesetas cincuenta céntimos).
Un botón cartuchera con ovalillo	0,32	(Treinta y dos céntimos).
Una gruesa botones bola negros	5,00	(Cinco pesetas).
Un m. de cinta caqui de 2,50 centímetros	0,25	(Veinticinco céntimos).
Un m. de cinta blanca de dos centímetros	0,15	(Quince céntimos).
Un m. cordón blanco	0,30	(Treinta céntimos).
Una bobina de hilo caqui número 40	1,80	(Una peseta ochenta céntimos).
Un carrete hilo caqui del número 10	2,00	(Dos pesetas).
Una bobina de hilo blanco número 40	1,80	(Una peseta ochenta céntimos).
Una bobina de hilo encarnado del número 40	1,80	(Una peseta ochenta céntimos).
Un carrete hilo blanco número 10	2,00	(Dos pesetas).
Una bobina de hilo azul núm. 10	1,80	(Una peseta ochenta céntimos).
Un ovillo hilo guarnicionero número 14	13,00	(Trece pesetas).
Un juego remaches tubulares ...	0,04	(Cuatro céntimos).
Una hebilla de 8 líneas 1/2 punto	0,09	(Nueve céntimos).
Una hebilla coscojo de 10 líneas	0,15	(Quince céntimos).
Una hebilla coscojo de 12 líneas	0,16	(Dieciséis céntimos).
Una hebilla de cinturón uniforme	0,60	(Sesenta céntimos).
Una hebilla 12 líneas 1/2 punto	0,10	(Diez céntimos).
Una hebilla de pantalón uniforme	0,15	(Quince céntimos).
Una hebilla de 8 líneas polainas	0,18	(Dieciocho céntimos).
Una hebilla de hombrera 14 líneas	1,30	(Una peseta treinta céntimos).
Una hebilla doble de 7 líneas ...	0,12	(Doce céntimos).
Un kilo de guata	16,75	(Dieciséis pesetas setenta y cinco céntimos).
Un millar ojetes pequeños de latón	10,00	(Diez pesetas).
Un emblema con rombo armado	1,00	(Una peseta).
Un juego de corchetes grandes negros	0,10	(Diez céntimos).
Un juego de corchetes pequeños	0,08	(Ocho céntimos).
Un kilo de cera virgen	45,00	(Cuarenta y cinco pesetas).
Una borla encarnada	1,00	(Una peseta).
Un m. de trencilla encarnada ...	0,09	(Nueve céntimos).
Un cuadradillo de 14 líneas	1,10	(Una peseta diez céntimos).
Un gancho de hombrera	0,48	(Cuarenta y ocho céntimos).
Una chapa de cinturón	2,80	(Dos pesetas ochenta céntimos).
Un cierre de chapa cinturón ...	0,40	(Cuarenta céntimos).
Un cuadradillo de 8 líneas	0,75	(Setenta y cinco céntimos).
Un broche de pantalón	0,14	(Catorce céntimos).
Un pasador de hombrera	0,38	(Treinta y ocho céntimos).
Un piquete de 10 líneas	0,22	(Veintidós céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1911 (A. D. O. núm. 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de febrero de 1947.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible). Visto bueno, el Intendente Director (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS Y CO-LEGALES

que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1947), dispuesta por la Superioridad en 5 de febrero del corriente año para adquisición de los artículos figurados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 15 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ...)

mero 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que

se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recada la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada so-

bre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por

la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplificada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos, a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto del año en curso, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Admi-

nistración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo,

bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid 11 de febrero de 1947.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
669—O.

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO DEL AIRE

Anuncio

Necesitando este Servicio construir anaquelarías para almacenamiento de mercancías en los Almacenes del Parque Central de Transmisiones, en Getafe, por valor de 150.000 pesetas, se saca a concurso entre los diferentes profesionales del ramo a quienes pudieran interesar dicha oferta, admitiéndose las proposiciones en esta Jefatura, calle de Joaquín Costa, número 59, hasta las once horas del día 13 del corriente, donde se encontrarán los planos y pliegos de condiciones técnicas y legales, a disposición de los señores concursantes que deseen consultarlos.

Los gastos ocasionados con motivo del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de mayo de 1947.

673—O.

1.ª 10-5-947

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento la maquinaria que a continuación se expresa, se admiten ofertas hasta las once horas del día 26 del actual.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan expuestos en la oficina de Detall, de diez a trece horas.

Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Maquinaria que se cita:

Una sierra de cinta.

Una sierra alternativa para metales.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

676—O.

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento la maquinaria que a continuación se expresa, se admiten ofertas hasta las once horas del día 26 del actual.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan expuestos en la oficina de Detall, de diez a trece horas.

Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Maquinaria que se cita:

Una máquina de afilar sierras.

Una sierra alternativa de calar.

Un electromotor de 3 H. P.

Un motor eléctrico de 15 H. P.

Una rectificadora eléctrica portátil.

Una máquina de afilar cuchillas.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

675—O.

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento la maquinaria que a continuación se expresa, se admiten ofertas hasta las once horas del día 26 del actual.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan expuestos en la oficina de Detall, de diez a trece horas. Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Maquinaria que se cita:

Dos montacargas.

Una máquina de doblar tubos.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

677—O.

SERVICIO DE COLONIAS PENITENCIARIAS MILITARIZADAS

Anuncio

El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas vende diverso material de lana y de metal, que no necesita, con sujeción a un pliego de bases, el cual puede ser examinado, así como las muestras en la Jefatura del Servicio (Campomanes, 6, Madrid) y Parque Central de Colonias de Alcalá de Henares, en los días y horas laborables.

Las ofertas, por escrito, se reciben hasta las doce horas del día 28 del corriente mes, sujetándose en ellas al mencionado pliego.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 7 de mayo de 1947.

674—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos números 280.682 y 331.170 de

entrada y 115.417 y 148.326 de registro, de 5.100 y 4.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituidos por don Antonio Buisán Ramón y don Santos Buisán Cajal en 18 de julio de 1928 y 14 de noviembre de 1941, en garantía de don Santos Buisán Cajal, Administrador de Loterías de Huesca, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de abril de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

792—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 125.815,97, expedido por esta Sucursal en 30 de abril de 1938 con los números 376 de entrada y 60.526 de registro, correspondiente al depósito constituido por Pedro Foraster Esplugas, Secretario del Juzgado núm. 5 de ésta, en mérito de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sindicatura de la quiebra de «Manufacturas Reunidas de Vestuario Militar, S. A.», contra Eugenio Juliene Vinet, y a disposición del aludido Juzgado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 24 de abril de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.250—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Caja de Depósitos

De conformidad a lo establecido por el artículo 42 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929, se hace pública la anulación de los siguientes resguardos y su cancelación en los talones correspondientes, por aplicación al Tesoro de los depósitos a que se refieren:

Número 26 de entrada y 10.386 de registro, necesario sin interés, constituido en 10 de agosto de 1935 por don Secundino Ferrer Ferrer a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por mil doscientas sesenta pesetas veintisiete céntimos.

Número 20 de entrada y 13.637 de registro, necesario sin interés, constituido por don José Bernabé Vidal en 26 de septiembre de 1943, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por trece mil cuatrocientas veintisiete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Número 21 de entrada y 13.638 de registro, constituido en 26 de septiembre de 1945, necesario sin interés, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por dos mil cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Alicante, 22 de abril de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
780-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, correspondiente al depósito necesario número 193 de entrada y 3.222 de registro, consignado por don Santiago Arroyo García el día 2 de abril de 1929, por el importe de pesetas cinco mil.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929, por el plazo de dos meses, transcurridos los cuales sin reclamación de tercero, se procederá a la anulación del mencionado resguardo.

Alicante, 21 de abril de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

781-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Anuncio

Habiéndose extraviado los resguardos de tres depósitos en metálico, constituidos en esta Sucursal por don Aurelio González de Gregorio a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, para responder de la ejecución de varios aprovechamientos forestales, a instancia de don Francisco González Agreda, apoderado del titular de los mismos, se hace público por medio del presente anuncio que de no ser presentados los resguardos que al final del presente se reseñan en esta Intervención de Hacienda, o formulada alguna reclamación legal en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto legal los mencionados resguardos, según previene el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Número 7.557 y 1.988, constituido el 24 de mayo de 1937, 421,16 pesetas.

Número 7.558 y 1.989, constituido el 24 de mayo de 1937, 1.249 pesetas.

Número 7.932 y 2.279, constituido el 8 de enero de 1940, 11.782,42 pesetas.

Soria, 27 de marzo de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

396-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de los herederos de don Francisco Monje Alvarez, que en el año de 1934 estaba ad-

crito al Puesto de Carabineros de Cumbrres Mayores, se les hace saber por medio de la presente, que la Junta Administrativa celebrada en esta Delegación para la vista del expediente número 372/34, por aprehensión de 262 cerdos en el que figura como aprehensor, ha dictado, con fecha 17 del actual, el siguiente fallo:

1.º Declarar que el hecho no se halla comprendido en la Ley de Contrabando, absolviendo en consecuencia de responsabilidad a los encartados Adrián Sánchez Vázquez y don Manuel Carrascal Montero de Espinosa, ya que Fuentes de Cantos y Santa Olalla del Cala, no forman parte de la zona actualmente.

2.º Declarar que para este expediente no es de aplicación el Decreto de 20 de febrero de 1942, ya que la aprehensión se realizó en 27 de diciembre de 1934, y 3.º Notificar reglamentariamente.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924.

Huelva, 23 de abril de 1947.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz, Visto bueno, el Delegado-Presidente, Castro.

783-O.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA

Junta Administrativa Especial para la Represión del Contrabando de Tabaco

Desconociéndose el actual domicilio de los individuos que aparecen encartados en los expedientes que a continuación se detallan, se les hace saber por medio de la presente que el día 23 de mayo próximo, a las diecisiete horas, se celebrará Junta Administrativa para ver y fallar los mismos, en el despacho oficial de esta Subdelegación:

Expediente número 11 de 1946.—Instruido a doña María Ordóñez Galán, vecina de Ceuta, con domicilio en la barriada de Benzú, de cuarenta y seis años de edad, casada, natural de Ronda (Málaga), hija de Rafael y de Teresa.

Expediente número 12 de 1946.—Instruido a don Diego Sierra Ordóñez, vecino de Ceuta, con domicilio en la barriada de Benzú, de cuarenta años de edad, casado, natural de Ronda (Málaga), profesión arriero, empleado en la Empresa A. L. A. T. A., hijo de Miguel y de Carmen.

Expediente número 81 de 1945.—Instruido a Si Mohammed B. Meddi, vecino de Janda (Anyera), de veinte años de edad, hijo de Meddi y de Mennana.

Expediente número 4 de 1945.—Instruido a Kemu Bentz Larosi, domiciliada en barriada de El Príncipe, Casa del Auyani, esposa del Sel-lam Sarguali.

Expediente número 34 de 1946.—Instruido a don Rafael López Domínguez, con domicilio en Manuel Ronces, número, 7, Cádiz, de treinta y nueve años, casado, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de Andrés y de Luisa, fogoneo del vapor correo «Fuerteventura».

Expediente núm. 67 de 1945.—Instruido a Mohamed Ben Hach Aes Addú, con domicilio en la cabila de Tensaman, poblado de Iagamacha, territorio de Kent, de veintidós años, profesión del campo, soltero.

Se les hace saber a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer lo que convenga a su derecho. También pueden designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiéndoles advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Ceuta, 25 de abril de 1947.—El Secretario, Carlos Gómez Belmar.—Visto bueno, el Subdelegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Enrique Moreno Cuartara.

799-O.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de Orense

Tramitándose de oficio el expediente de extravío del resguardo en metálico expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en 16 de abril de 1946, con los números 103 de entrada y 76 de registro, de pesetas 10.067, constituido por don Francisco Cachafeiro Cachafeiro, a disposición de la Jefatura Provincial de Sanidad, para responder de la construcción del camino de acceso a la proyectada Leprosaría de Toén-Orense.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido Depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Orense, 23 de abril de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

787-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Anuncio

Por el presente y en cumplimiento de cuanto está prevenido en la Real Orden de fecha 29 de julio de 1922, en su artículo 2.º, se hace el ofrecimiento a los distintos Organismos del Estado del ve-

hículo que a continuación se expresa, figurado en el expediente que también se indica, previo pago del precio de tasación que se señala y los correspondientes derechos reales, por si a alguno de ellos le conviene para emplearlo en sus servicios pecuniarios, en el bien entendido que si transcurrido un mes de la inserción de este anuncio oficial no se hubiera recibido proposición alguna de los Centros oficiales para adquirir el coche en cuestión, serán asimismo cumplimentadas las normas a seguir en este caso y que también previene el citado artículo 2.º de la Orden de referencia.

Expediente de contrabando núm. 81-46

Un automóvil marca «Hudson», matrícula G-3.408, G. B. Z. de 28 H. P.; número de chasis, 904.557; número del motor, 48.528, de color gris, de cuatro plazas; carrocería sedán, con cuatro ruedas y una de repuesto, que se encuentra en buen estado; tasado en la suma de veinticinco mil pesetas (25.000).

Además de los mencionados, el adquirente de este automóvil deberá satisfacer los gastos relacionados con el mismo.

Algeciras, 26 de abril de 1947.—El Secretario, Antulio Verdú del Forcallo.
798-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a Cristina Bustamante Resina, viuda, sin profesión especial, de treinta y siete años, hija de Francisco y Margarita, natural de Granada, sin domicilio fijo y últimamente acampada en las proximidades de la estación de Ronda (Málaga), y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las dieciséis horas del día 30 de mayo próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 97-47, instruido con motivo de acta de descubrimiento por defraudación de café tostado y azúcar, extendida por fuerza de la Guardia civil en San Pablo de Buceite, el 13 de febrero del corriente año, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estime más convenientes a su defensa y el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Contrabando y Defraudación en relación con el 79, de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que tome parte de la referida Junta, comunicando con la debida antelación de cuarenta y ocho horas el designado a los efectos oportunos, ya que en caso contrario asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y por último, se le advierte asimismo el derecho que igualmente le asiste de valerse de personas que hablen por ella, sean o no Letrados, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la presunta inculpada Cristina Bustamante Resina, y a los fines reglamentarios procedentes.

Algeciras, 24 de abril de 1947.—El Secretario, Antulio Verdú.

794-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Cooperativa Real y Primitiva Cofradía de Nuestro Señor San José, de Campinteros.

Domicilio: Particular del Acuerdo, 8, Objeto de la industria: Fabrica de cola en pasta.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cola fuerte.

Capital: Antes, 30.000 pesetas; después, 300.000 pesetas.

Producción: Antes, 60.000 kilogramos cola en pasta; después, 90.000 kilogramos cola fuerte.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
2.177-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Angel Iturriaga Escadilló.

Domicilio: Lanuza, 11. Objeto de la industria: Talleres de reparaciones mecánicas.

Objeto de la ampliación: Instalar soldadura eléctrica.

Capital: Antes, 50.000 pesetas; después, 60.000 pesetas.

Producción: Antes, 95.000 pesetas; después ampliación, 5.200 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
2.176-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Thos Christy, S. A.» Domicilio: Juan de Mena, 5.

Objeto de la industria: Fabricación de productos químicos.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción:	Pésetas
Productos para purificar el agua	30.000
Quitamanchas	20.000
Insecticidas	20.000

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
2.175-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Thos Christy, S. A.» Domicilio: Juan de Mena, 5.

Objeto de la industria: Fabricación de productos farmacéuticos.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción:	Pésetas
Producto adhesivo para dentadura postiza	35.000
Productos antisépticos para la piel	25.000

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
2.174-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Litolux, S. A.» Domicilio: Peñuelas, 42.

Objeto de la industria: Preparar perfumería líquida.

Objeto de la ampliación: Fabricar cosmética.

Capital: Antes, 100.000 pesetas; después no varía.

Producción: Antes, 12.000 litros año; después ampliación, 2.250 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
2.173-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Valencia, S. A.» Domicilio: Final de la calle de Embajadores, pabellón E.

Objeto de la industria: Extracción de jugos y fabricación de derivados de frutas.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Producción: Bebida gaseosa a) zumo natural de naranja, 1.000.000 de botellas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 23 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.172—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Vitrox, S. A.»

Domicilio: Marqués de Riscal, 7.

Objeto de la industria: Talleres para soplado de vidrio.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción:

Pesetas

Ampollas, tubos de ensayo y para comprimidos, cuentas, gotas, frascos para insulina.	1.800.000
Termómetros industriales, clínicos o domésticos	750.000
Jeringuillas para uso clínico o veterinario	560.000

Total 3.110.000

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.178—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nueva industria

Peticionario: Don Victorino Acosta Herrera (Lós Llanos de Aridane).

Objeto: Instalación harinera compuesta de dos molinos en Santa Cruz de la Palma.

Producción: 52 toneladas mensuales de harina.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

(Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Camín.

405—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Transformación de Industria

Peticionario: Don Luis Vandewalle Alvarez.

Objeto: Instalar aparatos de limpia y cernido en su industria de gofio (molidura de cereales tostados), situada en Santa Cruz de la Palma, para la obtención de harinas panificables.

Producción: 28 toneladas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Camín.

406—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Transformación de Industria

Peticionario: Don Antonio García García (Santa Cruz de la Palma).

Objeto: Instalar aparatos de limpia y cernido en su industria de gofio (molidura de cereales tostados), situada en Santa Cruz de la Palma, para la obtención de harinas panificables.

Producción: 26 toneladas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Camín.

407—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Transformación de Industria

Peticionario: Don Avelino Fernández Sicilia (Santa Cruz de la Palma).

Objeto: Instalar aparatos de limpia y cernido en su industria de gofio (molidura de cereales tostados), situada en Santa Cruz de la Palma, para la obtención de harinas panificables.

Producción: 20 toneladas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

(Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Camín.

408—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionarios: Don Leandro Sánchez y don Manuel Sánchez Matas. Naval-moral de la Mata.

Objeto: Electrificar la dehesa «El Cardenillo», del término municipal de Talayuela, con la construcción de una línea de alta tensión de 6.000 voltios y correspondiente subestación de transformación de 25 KVA.

Se empleará maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 10 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

418—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Emiliano García Paz. Plasencia. Ronda del Salvador, 17.

Objeto: Ampliar su industria de molidura de pimienta con la instalación de cuatro molinos de un metro de diámetro y elementos auxiliares en la calle Carretera de la Estación, núm. 20.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 11 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

417—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Nueva industria

Peticionario: Don Erasmo Andrada Sánchez. Casar de Cáceres. José Antonio, 41.

Objeto: Instalar una fábrica de extracción de aceite de oliva en Casar de Cáceres, con prensa hidráulica de 300 milímetros de diámetro de pistón, bomba hidráulica y elementos auxiliares.

Capital: 125.000 pesetas.

Producción: 3.000 kilos en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo cual se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por du-

plicado los escritos que estimen por conveniente en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9, en el plazo de diez días.

Cáceres, 14 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

416—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Nueva industria

Peticionario: Don Marcial Terrón Rubio, Casar de Palomero.

Objeto: Instalar una industria de extracción de aceite de oliva en Casar de Palomero, calle Angosta, compuesta por prensa hidráulica de 300 mm. de diámetro de pistón, termo-batidora y elementos auxiliares.

Capital total: 200.000 pesetas.

Producción: 112.000 kilos aproximados en campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo cual se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, números 7 y 9.

Cáceres, 14 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

415—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Nueva industria

Peticionario: Don Rodrigo Dávila Martín, Castañar de Ibor.

Objeto: Instalación de una central hidroeléctrica en el río «Vieja», del término municipal de Castañar de Ibor, y distribución en los pueblos de Castañar de Ibor y Robledollano.

Potencia: 108 H. P.

Esta industria utilizará maquinaria y materiales de producción nacional.

Lo cual se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 22 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

414—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Curtidos Matinot, S. A. Domicilio: Ponferrada.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas en Ponferrada.

Producción: Un millón de kilogramos de hielo al año.

Se emplearán elementos existentes en

España y se producirá la energía por medios propios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 21 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2.062—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Juan Villuendas, S. L.

Domicilio: Morella, Huerto del Barrón, 10.

Objeto de la ampliación: Instalar tres telares en su fábrica de tejidos.

Producción: Con la ampliación se aumentará la producción con 4.055 kilogramos de tejidos de regenerados de lana y algodón.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Fola, número 44.

Castellón, 26 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.160—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Francisco Medina Díaz, con domicilio en Calvo Sotelo, 2, Mengíbar.

Objeto de la petición: Tendido de un ramal aéreo trifásico a 5.000 voltios, de ciento once metros de longitud, con origen en la línea que los Herederos de don Manuel de la Chica tienen establecida en Mengíbar, para servicio de los motores que emplea para abastecer de agua potable al pueblo, y final en el transformador de 5 KVA., 5.000/220-127 voltios, a instalar en la caseta construída en el patio de la fábrica que el peticionario posee en la margen derecha del kilómetro 311 de la carretera de Bailén Motril.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por el trazado de la línea presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 4.

Jaén, 18 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

2.065—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Teótimo Fernández Valderrama.

Domicilio: Sondaja, 5, cuarto. Bilbao.

Objeto de la implantación: Fabricación de tubo de vidrio neutro, calibrado, para inyectables y usos industriales.

Producción: Seiscientos mil kilogramos anuales en 300 días de trabajo y tres turnos de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 43).

Bilbao, 12 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

2.040—O.

JUNTA DE OBRAS DE LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS

Por Ley de 17 de julio de 1946, se autorizó a esta Junta de Obras para realizar emisión de obligaciones hasta cien millones de pesetas (100.000.000) (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

Por el Ministerio de Obras Públicas se resolvió en 15 de noviembre del citado año autorizar la emisión de tales obligaciones durante el presente año, hasta el límite de diez millones de pesetas (10.000.000).

Las obligaciones que se crean, por valor nominal de mil pesetas cada una, en número de diez mil, se pondrán en circulación el día 16 del corriente mes, formando la serie A, llevando los números 1 al 10.000, con cupones semestrales pagaderos en 1 de julio y 1 de enero, satisfaciéndose el primer cupón el 1 de julio de 1947, íntegro.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de Bolsas de Comercio, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que en su día puedan ser objeto de cotización en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de mayo de 1947.—El Presidente, Francisco Hernández Suárez. — El Secretario-Contador, Roberto Bartual Gómez.

671—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Don Angel Fernández Valladares.

Domicilio: Vidanes.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de galletas en Vidanes.

Producción: Unos 300 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria existente en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 5 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos,
2.450—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Don Leopoldo Gago Fernández.

Domicilio: Bembibre.

Objeto: Instalar en Bembibre una sala de proyecciones cinematográficas para quinientas localidades.

Esta industria empleará maquinaria existente en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 5 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2.452—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Don Angel Fernández Valladares.

Domicilio: Vidanes.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de chocolates y turrónes en Vidanes.

Producción: Unos 400 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria existente en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 5 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2.451—O.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Anuncio

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta las obras de distribución de agua para riego en el parque de Felipe II de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana, a los veintinueve días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en una de las salas de comisiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, y con asistencia del otro Sr. Concejales en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de doscientas cuarenta y tres mil setecientas ochenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....»).

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto por ciento en letra) del presupuesto de contrata y señalando un jornal mínimo de pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, se verificará por el Letrado consistorial.

Todos los gastos que originé este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 5 de mayo de 1947.—El Alcalde (ilegible).

2.396—O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Extraviado resguardo de depósito números I 40.484 y el I 55.464, de 5.024,68 y 16.290,86 pesetas nominales en impuestos Interior 4 por 100 los dos, a favor de Archicofradía de la Paz y Caridad, se expedirá duplicado según determinan los artículos cuarto y 44 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento, dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de abril de 1947.—Albérto de Alcocer.

2.334—P.

GARCIA JIMENO E HIJOS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar a las dieciséis horas del día veinticuatro del corriente mes, en el domicilio social, calle de Alcalá número 102, de esta capital, para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas, balances y distribución de beneficios del ejercicio 1946.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel García Jimeno.

2.413—P.

GARCIA JIMENO E HIJOS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de esta Empresa el día veinticuatro del corriente mes, a continuación y una vez terminada la Junta general ordinaria, que con esta misma fecha se convoca, a fin de deliberar y tomar acuerdo sobre la propuesta formulada por el Consejo de Administración de ampliación de capital y reforma de Estatutos.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel García Jimeno.

2.412—P.

CAREMON, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para aprobación del Balance, Memoria y gestión del Consejo de Administración, correspondientes al año 1946, que se celebrará en el domicilio social el día 27 de mayo de 1947.—El Secretario del Consejo.
2.356-P.

COMPANÍA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

Esta Compañía, por acuerdo de su Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 23 de mayo corriente, a las seis y media de la tarde, en el edificio del Banco Español de Crédito de esta capital, calle de Sevilla, número 3, para examinar y aprobar, si procede, la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1946 y demás acuerdos propuestos por el Consejo.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social de la Compañía, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—El Consejero Delegado (ilegible).
2.398-P.

SOCIEDAD ANONIMA DEL CALZADO PROTEGIDO

Se convoca a Junta general extraordinaria para acordar el cambio de nombre social, así como la ampliación de sus actividades a otra rama del comercio. Dicha Junta tendrá lugar en su domicilio social, avenida de José Antonio, 61, a las cinco de la tarde del día 19 del corriente.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—Sociedad Anónima del Calzado Protegido.—El Subdirector (ilegible).

2.449-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S. A.*Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 17 de mayo próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y a las once y media horas, en segunda, en su domicilio social, Barquillo, número 29, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Aumento de capital.
- 2.º Modificación de Estatutos.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.431-P.

«UNION ESPAÑOLA», COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES*Espos y Mina, 1, Madrid*

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de

accionistas, que se celebrará el día cuatro de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día: Discusión y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior, de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1946; elección de Consejeros; retribución del Consejo; designación de Comisarios de Cuentas y fijación de sus remuneraciones; examen y decisión sobre las proposiciones que se comuniquen, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas que tengan derecho de asistencia deben depositar en el domicilio social sus acciones o los resguardos de los Bancos donde éstas se encuentren depositadas, con ocho días de antelación a la celebración de la Junta.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Presidente, Julio Wais.
2.432-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MAQUINARIA MARELLI*Madrid*

El Consejo de Administración comunica que no habiendo podido tener lugar la reunión convocada para el día 13 de mayo, por no haberse depositado el número de acciones que determinan los Estatutos, se convoca una nueva reunión

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****M A D R I D***Edicto*

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por don Jerónimo Serrano Muñoz, representado por el Procurador señor Ruiz Rey, contra don Agustín y don Miguel Mendicute, Pagoaga y doña Gregoria Pagoaga Unceta, sobre pago de cantidad, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y término de veinte días, a mitad proíndivisa de la siguiente:

«FINCA.—Una tierra sita en término de Vallecas, en El Arenal, sitio Arroyo Palomar de la Rivera, que linda, al Norte, con tierra de don Eduardo Requena y don Eduardo Vargas; al Sur, con otra de don José Cebrián Alcázar; al Este, con otra de herederos de Loux, hoy de don Rogelio Nolguera, y al Oeste, con tierra de don Juan de la Oliva. Mide una extensión superficial de una hectárea 21 áreas y 60 centiáreas, o sean 156.753 pies cuadrados 92 centímetros de otro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 180, folio 89, finca número 6.487.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de junio próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

el día 26 de mayo, a la hora, domicilio y orden del día citados en la convocatoria anterior.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director, Rafael Garcés.
2.434-P.

INVESTIGACIONES DE LA CONSTRUCCION, S. A.*Aviso*

A los efectos del artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 12 de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Presidente, Angel Ortiz Dou.
868-P.

MANUFACTURA CERRAJERA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar a las diecisiete horas del día veintitrés del corriente mes, en el domicilio social, calle de Alonso Cano, número 91, para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del ejercicio 1946.

Madrid, 1 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Berdugo.
2.411-P.

Que el precio porque sale a la venta dicha mitad proíndivisa de finca, es el de setenta y ocho mil trescientas setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, en que ha sido tasada pericialmente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento cuando menos del indicado tipo; que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría a disposición de cuantos quieran examinarlos, entendiéndose que el rematante los acepta sin que tenga derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.419—A. J.

CELANOVA*Edicto*

El Juez de Primera Instancia de Celanova.

Hace saber: Que ante este Juzgado ha promovido Maria Aurora Pivida Castro, vecina de Curro, parroquia del Pao, Ayuntamiento de Gomeñende, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo José Joaquín Alvarez, vecino que fué de dicho Pao, y cuyo actual paradero se desconoce pasa de catorce años.

Celanova, 26 de abril de 1947.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Emilio Belecet.

2.274—A. J.

1.º 10-5-947